

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
 Año 150 pesetas
 Semestre 100 —
 Trimestre 60 —
 Número suelto, dos pesetas.
 Edictos de pago y anuncios de inter-
 rés particular, se insertarán a dos
 pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)
 La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
 En la Administración del
 BOLETIN OFICIAL
 (Palacio Provincial)
 Administrador del BOLETÍN OFICIAL
 Suscripciones y anuncios se servirán
 previo pago.

Número 273

Jueves 1 de diciembre de 1960

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de Obras Públicas

Jefatura de Puentes y Estructuras

ANUNCIO

A los efectos de la Ley de carreteras de 4 de mayo de 1877 y artículos 13 y 14 del Reglamento para su aplicación de 10 de agosto del mismo año, se abre el expediente informativo sobre el «Proyecto de reconstrucción del paso superior de la carretera de Adanero a Gijón, en su kilómetro 190, sobre las vías de la RENFE (Pasarela del Arco de Ladrillo, de Valladolid)».

El proyecto aprobado limita la plataforma a una anchura de 13,15 metros, de los cuales 12 metros corresponden a la calzada y el resto para la colocación de farolas, barandillas y protección de las mismas.

La longitud total de la obra proyectada es de 418,90 metros, coincidiendo el eje de la misma con el de la carretera para aprovechar los apoyos existentes, rectificando la curva de acceso del lado Valladolid. El radio de esta curva se ha ampliado a 120 metros, con clotoide de transición según se indica en los planos del proyecto aprobado, obligando esta mejora a expropiar una pequeña zona.

La separación entre las fachadas de la calle, cuyo eje es el de la obra proyectada, es del orden de 27 a 28 metros, según los puntos que se consideren.

El trazado será idéntico al que figura en los planos del proyecto, aprobado por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales en 15 de noviembre actual.

Es objeto de esta información:

Examinar si el trazado es el más conveniente desde el punto de vista administrativo y el de los intereses de la región a que afecta.

El proyecto se halla de manifiesto en las oficinas de la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid, calle Salvador, núm. 6.

El plazo para presentar observaciones sobre los puntos citados será de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Madrid, 21 de noviembre de 1960.—El ingeniero jefe, Antonio Díaz Burgos.

5.190

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

La Diputación Provincial, en su reunión plenaria correspondiente al día 28 de noviembre del corriente año, a propuesta de la Comisión de Hacienda y Economía, aprobó una operación complementaria de Presupuesto, consistente en habilitar créditos por una cuantía de doce mil novecientas sesenta pesetas, efectuado mediante minoración por transferencia de otra partida del Presupuesto del actual ejercicio.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691, apartado 3.º de la ley de Régimen Local (texto refundido) de 24 de junio de 1955, se hace público que el oportuno expediente de esta modificación de créditos presupuestarios se halla expuesta al público en la Secretaría de la Corporación, durante las horas de oficina, por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten y por los motivos que especi-

can los artículos 683 y 684 de referido texto legal.

Valladolid, 29 de noviembre de 1960 —
 El secretario general, Dionisio J. Negueruela.—V.º B.º: El presidente, Emiliano Berzosa Recio. 5.263

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

RECTIFICACION

Habiendo padecido error, en la sección de anuncios oficiales, del publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia del día 29 de noviembre del presente año, se rectifica por la presente en el sentido de que en lugar de «Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Villalón de Campos», debe decir: «Agencia Ejecutiva de la Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de la capital».

Valladolid, 1 de diciembre de 1960.—El agente ejecutivo, Longinos Sordo.

5.211

Audiencia Territorial de Valladolid

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de justicia municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Juez de paz de Mayorga de Campos.

Valladolid, 21 de noviembre de 1960.—El secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El presidente, Cándido Conde Pumpido. 5.157

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

SERVICIO DE COOPERACIÓN PROVINCIAL

III PLAN BIENAL ORDINARIO

Concurso para la formación y realización del Plan Bienal Ordinario de Cooperación Provincial a Obras y Servicios Municipales, para los años de 1961 y 1962

La Excm. Diputación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 257 de la Ley de Régimen Local, artículo 163 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás disposiciones concordantes, acordó en sesión ordinaria del día 29 de noviembre de 1960 anunciar el correspondiente concurso de licitación con el fin de oír a los Ayuntamientos para la formación del Plan Bienal Ordinario de Cooperación a obras y servicios municipales para los años 1961 y 1962, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera. Podrán solicitar la Cooperación provincial los Ayuntamientos de esta provincia menores de 20.000 habitantes.

Segunda. Las obras o servicios para los cuales podrá solicitarse Cooperación serán principalmente los de carácter obligatorio, así como la redacción de planes de urbanización, construcción de caminos municipales o rurales y otras obras o servicios de la competencia municipal.

Dentro de ellos y sin perjuicio de la resolución que en cada caso pueda adoptarse en atención a las circunstancias del Municipio el orden de preferencia será el determinado en el artículo 255 de la Ley de Régimen Local.

Entre los servicios sanitarios o higiénicos se entenderán también comprendidos los que como obligaciones mínimas determina la Ley de Sanidad Nacional de 25 de noviembre de 1944 y Reglamento de Personal y Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953, como Centros de Sanidad, Casa de Médico, etc.

CLASES DE COOPERACION

Tercera. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 255 de la Ley de Régimen Local, artículo 160 del

Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y sexto del Reglamento del Servicio de Cooperación de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, podrá solicitarse la Cooperación en cualquiera de las siguientes formas:

A) *Orientación económica y técnica.*—Consistirá en el asesoramiento económico, administrativo o técnico, gratuito para el planteamiento o desarrollo de proyectos de obras y servicios.

Esta forma de Cooperación podrá solicitarse en todo momento sin sujeción a las normas del presente concurso y se facilitará por la Diputación a través de sus funcionarios, a petición del alcalde respectivo.

B) *Ayudas económicas y técnicas en la redacción de estudios y proyectos.*—Comprenderán el estudio y formación de proyectos de obras o servicios municipales por técnicos de la Diputación o en otro caso por los que ésta designe. Esta forma de Cooperación consistirá en el abono por la Diputación del 50 por 100 de los honorarios de facultativos y técnicos, siendo el otro 50 por 100 de cargo del Ayuntamiento interesado.

Será condición indispensable para conceder estas ayudas que el Ayuntamiento solicitante justifique que no dispone de funcionarios con título bastante para redactar los proyectos y no tengan convenidos servicios para su formulación.

C) *Subvenciones a fondo perdido.* Consiste en la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos para las obras o servicios a realizar, sin obligación por parte de los mismos de reintegrarlas.

La Cooperación a fondo perdido se otorgará únicamente en aquellos casos en que sea indispensable para, en unión de otras subvenciones o aportaciones cubrir la totalidad del presupuesto de las obras o

servicios a realizar, debiendo probarse esta condición así como la imposibilidad por parte del Ayuntamiento de obtener la cantidad solicitada y de poder devolverla. Estas subvenciones no podrán ser superiores al 50 por 100 del coste de la obra o instalación del servicio.

D) *Ejecución total de obras e instalación de servicios.*—Supondrá la ejecución de la obra o instalación del servicio por la Diputación que la llevará a efecto aportando la mayor cantidad posible, a la que se unirán las subvenciones del Estado o cuantas otras puedan lograrse.

La ejecución total de la obra sólo se concederá cuando se pruebe por los Ayuntamientos la carencia total de medios para efectuarla y también cuando la Diputación sustituya a los Ayuntamientos a todos los efectos para la mayor rapidez y eficacia en la realización de las obras y servicios.

E) *Anticipos reintegrables.*—Consiste en la entrega anticipada a los Ayuntamientos de las cantidades precisas para la realización de las obras o servicios proyectados. El reintegro de los anticipos, que no devengarán interés alguno, habrá de hacerse en el plazo máximo de 20 años.

Para su concesión será preciso que el Ayuntamiento haya liquidado sin déficit los presupuestos de las dos anualidades precedentes y justifique que con la cantidad solicitada se terminará definitivamente la obra. La devolución del anticipo deberá garantizarse por el Ayuntamiento en la forma que se establece en el artículo 16 del Reglamento del Servicio de Cooperación de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid.

Cuarta. En todas las formas de Cooperación los Ayuntamientos deberán hacer uso de la prestación personal que regula el artículo 564 de la Ley de Régimen Local.

Quinta. Toda obra o servicio cuya

ejecución o instalación se realice por la Diputación Provincial o para la cual hubere concedido anticipos reintegrables y cuyo uso pueda ser objeto de derechos o tasas podrán ser objeto de una ordenanza reguladora y afectados los ingresos que aquél produzca a enjugar las cantidades obonadas por el Fondo de Cooperación.

Sexta. A no mediar circunstancias especiales, para poder solicitar la Cooperación respecto a una obra o servicio, el Ayuntamiento solicitante deberá acreditar que se hallan cubiertos los que aparecen enumerados antes que él en el orden de preferencia que la Ley señala.

PLAZO Y DOCUMENTACION

Séptima. El plazo para solicitar la Cooperación provincial, será de 30 días, a partir del siguiente al de la publicación de este concurso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Los documentos precisos para solicitar las distintas formas de Cooperación son los que se reseñan en las Bases siguientes, todos los cuales a excepción de las Memorias y Proyectos técnicos habrán de extenderse en los modelos oficiales establecidos por la Diputación. A tal efecto los Ayuntamientos que deseen acudir a este concurso harán por oficio la petición de impresos al Servicio de Cooperación Provincial de la Excm. Diputación, quien se los facilitará gratuitamente.

Las peticiones de orientación económica y técnica podrán formularse en simple instancia a la que se acompañará los documentos que el Ayuntamiento estime oportuno.

COOPERACION PARA REDACCION Y ESTUDIO DE PROYECTOS

Octava. La solicitud de Cooperación técnica se formulará por los alcaldes de los Ayuntamientos previo acuerdo de estas Corporaciones y deberá estar integrada por los siguientes documentos:

1.º Instancia del señor alcalde del Ayuntamiento en la que se haga constar el servicio de que carece y la sesión del Ayuntamiento en que se acordó solicitar dicha Cooperación.

2.º Certificación del secretario de la Corporación referente a la sesión del Ayuntamiento en que éste acordó manifestar la carencia de técnicos adecuados para el estudio y redacción del proyecto, así como que no tiene concertado servicio para realizar el mismo con técnicos que puedan llevarle a cabo.

3.º Breve Memoria razonando la posibilidad de realización del servicio, así como la necesidad y urgencia del mismo.

COOPERACION A FONDO PERDIDO

Novena. Para solicitar la Cooperación a fondo perdido, deberán presentarse los siguientes documentos:

1.º Instancia suscrita por el señor alcalde en la que se haga constar el acuerdo del Ayuntamiento de solicitar la Cooperación, así como los restantes datos que figuran en el modelo correspondiente.

2.º Proyecto completo de la obra en la forma que determina el artículo 131 de la Ley de Régimen Local.

3.º Certificación del secretario de la Corporación en que se acredite la aprobación del proyecto por el Ayuntamiento y por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

4.º Certificación del mismo técnico acreditando que el Ayuntamiento ha hecho uso y tiene impuestas todas las exacciones y tasas que la Ley determina, en su grado máximo.

5.º Certificación del mismo funcionario en que se atestigüe que el Ayuntamiento acordó implantar la prestación obligatoria personal en la forma que la regula el artículo 564 de la Ley de Régimen Local. La prestación personal deberá ser detallada en la forma siguiente:

a) Importe de las redenciones a metálico.

b) Jornales que hayan de invertirse en su importe.

c) Material que se compromete a aportar, valorado.

d) Transportes que se obligue a aportar y su valor.

6.º Certificación del secretario del Ayuntamiento del acuerdo de dicha Corporación por la que se comprometió a ofrecer aportación a la obra, indicando la cantidad y la baja que su pone con respecto a la misma, así como los plazos y aportaciones en que ha de entregarla.

7.º Certificación del mismo técnico del acuerdo del Ayuntamiento en el que se haga constar las subvenciones otorgadas por otros Centros a la obra, con la obligación de aportarlas por el Ayuntamiento.

8.º Riqueza del Ayuntamiento expresada en certificación en la forma y con los datos que se determinan en el modelo oficial.

9.º Certificación del Presupuesto total del Ayuntamiento indicando ingresos y gastos y de éstos últimos especificación de los voluntarios.

10. Breve Memoria de los servicios mínimos del Ayuntamiento, estado de los mismos y preferencia justificada que a su juicio merecen por la necesidad de su realización.

11. Certificación del acuerdo del Ayuntamiento por la que se compromete a entregar gratuitamente los terrenos o manantiales según la obra o servicio, para la construcción o establecimiento del mismo.

12. Certificación del secretario de la Corporación en la que se haga constar que el Ayuntamiento aprobó la Memoria que habrá de acompañar a la solicitud sobre condiciones económicas, en la que se justifiquen los siguientes extremos:

a) Dificil situación económica del Ayuntamiento.

b) Imposibilidad de devolver la cantidad que solicita por carecer de recursos.

EJECUCION TOTAL DE LA OBRA

Décima. Para solicitar la ejecución total de la obra deberán presentarse los documentos señalados en la Base novena con los números 1 al 11, inclusive, y además, los especiales siguientes.

Certificación del secretario del Ayuntamiento en la que se haga constar que ha sido aprobada por la Corporación una breve Memoria debidamente razonada, que también se acompañará a la solicitud en la que se expongan los motivos de pedir esta forma de Cooperación, y las razones por las cuales el Ayuntamiento no se puede encargar de la ejecución de la obra o servicio.

ANTICIPO REINTEGRABLE SIN INTERES

Undécima. La solicitud de la Cooperación por anticipo reintegrable sin interés se verificará mediante los siguientes documentos:

a) Documentos 1 al 11, inclusive, de la Base novena.

b) Certificación del acuerdo del Ayuntamiento sobre garantías de la devolución de la cantidad que reciba, con los siguientes conceptos o cualquiera de ellos si él solo fuera bastantes:

1.º Depósito en prenda o hipoteca de determinados bienes o propiedades que produzcan renta.

2.º La participación del 10 por 100 que el Municipio tenga sobre la Riqueza Provincial de su término.

3.º Los recargos o participaciones en contribuciones o impuestos del Estado.

4.º El 75 por 100 de los derechos y tasas que se impongan sobre la

obra o servicio a implantar si pudieren ser objeto de ello.

c) Certificación del Ayuntamiento en que conste la liquidación del Presupuesto ordinario de los dos últimos años y superávit obtenido.

d) Certificación en que conste de modo claro y especificadas en cantidad las deudas o compromisos que el Ayuntamiento tenga contraídos en el momento de solicitar el anticipo.

e) Certificación del Ayuntamiento en la que se manifieste el plazo y condiciones en que se propone devolver la cantidad recibida.

FINANCIACION DEL PLAN

Duodécima. Las cantidades con que ha de nutrirse este tercer Plan Ordinario de Cooperación, por parte de la Diputación Provincial, serán las que se fijen por el Ministerio de la Gobernación, para este fin a la Corporación durante los años 1961 y 1962 incrementadas con las resultas si las hubiere, de la liquidación del Presupuesto especial del segundo Plan Bienal Ordinario 1959-1960, correspondientes a cantidades no invertidas ni contraídas durante la ejecución del mismo; a ellas se unirán cuantas subvenciones y aportaciones fueren procedentes.

Décimotercera. Con el fin de que la ayuda pueda alcanzar en proporción armónica a todos los grupos de Cooperación se determinan los tantos por cientos que a cada uno de ellos se destinará de las cantidades que se adscriban al Servicio de Cooperación Provincial para el Plan Ordinario del bienio 1961-1962, que serán los siguientes:

GRUPO A) Orientación económica y técnica, 2 por 100.

GRUPO B) Ayudas económicas y técnicas, 4 por 100.

GRUPO C) Subvenciones a fondo perdido, 25 por 100.

GRUPO D) Ejecución total de la obra, 44 por 100.

GRUPO E) Anticipos reintegrables, 25 por 100.

En los casos en que alguno de los grupos no absorbiera la cantidad del porcentaje señalado al mismo, éste acrecerá aquel otro que a juicio de la Corporación Provincial resulte peor dotado con relación a las solicitudes formuladas o necesidades de los servicios.

PRELACION

Décimocuarta. La prelación para determinar la realización de las obras se establecerá por la Diputación Provincial al aprobar el Plan, teniendo en cuenta para ello, además de lo dis-

puesto en el número 3 del artículo 162 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las circunstancias de cada caso y en especial las siguientes que se apreciarán en conjunto:

a) El menor número de habitantes.

b) El menor importe de la obra.

c) Mayor aportación a la misma por parte del Ayuntamiento.

d) Situación económica más precaria del solicitante.

e) Mayor importancia o urgencia de la obra.

f) Simultaneidad de obras por afectar a varios Municipios conjuntamente.

TRAMITACION

Décimoquinta. La resolución del concurso se ajustará a lo dispuesto en las presentes Bases en relación con los artículos 255 y siguientes de la Ley de Régimen Local y 160 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Las solicitudes se dictaminarán y clasificarán por la Comisión Especial del Servicio de Cooperación integrada según se dispone en el Reglamento Especial del Servicio, la cual tendrá facultades para solicitar de los Ayuntamientos interesados cuantas aclaraciones o documentos complementarios estime oportunos para formar exacto juicio para su resolución y completar debidamente los expedientes que adolezcan de la falta de algún trámite.

Décimosexta. Calificadas las solicitudes se procederá por la Comisión Especial citada a la formación del anteproyecto del Plan, que pasará seguidamente a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos para que emita dictamen e incluso formule las iniciativas que estime pertinentes, en virtud de lo dispuesto en el apartado b), artículo 158 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Una vez dictaminado por la Comisión Provincial referida será elevado a la Diputación Provincial para su aprobación si lo estima oportuno, hecho lo cual será expuesto al público por plazo de 30 días mediante anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de reclamaciones, en la forma establecida en el artículo 165 de referido Reglamento de Servicios, siguiéndose a continuación los trámites señalados por los artículos 166 y 167 del mismo, hasta su aprobación definitiva por la Excmo. Diputación y elevación al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

EJECUCION

Décimoseptima. Aprobado que sea el Plan por el Ministerio de la Gobernación, se procederá con rapidez a los trámites precisos para la ejecución de las obras incluídas en el mismo, con arreglo al orden señalado para cada ejercicio económico.

Décimoctava. Excepto en el caso de que por Ley corresponda al Estado la ejecución de las obras, éstas se llevarán a cabo por la Diputación o por los Ayuntamientos.

Se realizarán por la Diputación:

a) Las obras acogidas a la modalidad de ejecución total.

b) Las obras a las que la Diputación aporte como subvención a fondo perdido una cantidad que suponga como mínimo el 50 por 100 del importe del presupuesto de la obra.

c) Todas aquellas en que lo interesen los Ayuntamientos respectivos.

d) Aquellas en que asuma la representación del Ayuntamiento.

Décimonovena. En los casos en que la Diputación no sea contratista de la obra o servicio, la cantidad con que la misma contribuya a la obra se abonará contra certificación de obra ejecutada, expedida por técnico competente, con arreglo a las circunstancias y datos que se exigen por la Ley de Contabilidad. Estas certificaciones antes de ser abonadas deberán ser visadas debidamente por los técnicos de la Diputación.

Vigésima. Todas las obras que contrate la Diputación o los Ayuntamientos con los auxilios o subvenciones de ésta, habrán de llevarse a cabo por los procedimientos que determina el vigente Reglamento de Contratación de Obras y Servicios de las Corporaciones Locales.

Vigésimoprimer. En todo lo no previsto en las presentes Bases regirán las disposiciones de la Ley de Régimen Local, Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales y el Reglamento Especial del Servicio de Cooperación aprobado por la Diputación Provincial en sesión de 27 de junio de 1955.

Vigésimosegunda. Las dudas que surjan referentes a la aplicación y ejecución de las presentes Bases serán resueltas por la Presidencia de la Diputación.

Valladolid, 29 de noviembre de 1960.—El presidente, Emiliano Berzosa Recio.—El secretario, Dionisio J. Negueruela y Caballero.

5.264